

Ayuntamiento de M. de Diciembre de
1840.

En la Sala Municipal de esta villa del Lugar a veinte y uno de
Diciembre de mil ochocientos cuarenta, por fe' de mi el infrascrito
Escrivano de S. M. Real del Arzobispado y Ayuntamiento
de ella, se juntaron los Señores D. Manuel de Orta Berroeta
Alcalde, D. Baltasar Vicente de Ordangarin Jefe de
Procurador General, D. Luis Sanchez de Echa, Regidor,
D. Jose de Harabal Diputado de villa y D. Pedro de
Salamanca Diputado del Comu, que son la mayor y mas
sana parte de los que componen el Ayuntamiento y
teniendo presente y congregados se leyó o aprobó y
firmó el Acta del Ayuntamiento ultimo y en seguida
se dió cuenta de los asuntos siguientes.

3.º y exornado - Se leyó en oficio de la Diputación de quince de Diciembre
bre en contestacion a la pregunta que el Sr. Intendente
sobrescribió en documentos bastantes los oficios de los
domos Selesianos de los curatos para acreditar el
producto del noveno y el sueldo, cuyo oficio se remite a esta
Acta.

Seminario - Se leyó el oficio de la Diputación de Alava en con-
tacion al que se le venitió acerca del Seminario por
medio de los Señores Comisionados D. Manuel de
Orta Berroeta y D. Joaquin de Harabal.

[Decorative flourish]

que irá unido á esta acta, y en consecuencia se acordó re-
mitir el pliego del Señorío de Vizcaya á la Diputación
de esta Provincia de Guipuzcoa con la exposición de
este Ayuntamiento que dice así =

En consecuencia de la comunicación del S. de dos
del corriente y de los dos oficios de citación que ella con-
tenia para las Diputaciones de los Ill. S. y M. d. S. de
Vizcaya y Provincia de Álava, dispuso este
Ayuntamiento el que pasase á entregarlos con
persona su Alcalde Presidente D. Manuel del Mas-
ta y Beuneta, auxiliado con D. Nazario de Traba-
bal, para que ambos á dos pudiesen explicar de viva
voz ante aquellas Corporaciones el objeto del proyecto
de enseñanza, su tendencia y sus consecuencias á fa-
vor del país. El Ayuntamiento encargó á sus
Comisionados, que hubiesen recordado la época de capitulado
estipulado en Bilbao en Febrero del presente año de
mil ochocientos cuarenta, por el qual las tres Dipu-
taciones hermanas se comprometieron á levantar
un Monumento en Vergara, para que transmitiese
á las generaciones futuras el recuerdo que ellas
su nombre, y quem podria elevarse una suya
propio, mas útil, ni mas permanente, que
el que se encontrase del acto solemne de estable-
cer su insignie Seminario, que suen origen
y pertenencia á las unidas tres Provincias
de las que eran unos de los mas dignos repre-
sentantes. Además, este Ayuntamiento recomen-
dando, que siendo las tres Diputaciones

las que principalmente vendian á hacer la consignación (para)
el establecimiento de que se trataba, hubiesen presente, que en el
caso, á ellas correspondia el interese anual de este
examen y fiscalización de la cuenta y razon de este Semina-
rio; en terminos quasi al contingente temporal que se
solicitaba, para el sostenimiento de un Instituto de es-
tudios venobre, que si se darte la reforma de pen-
petuo, podria restaurarse naturalmente, con este
sustento, la antigua Sociedad Bascongada, introducia-
do en sus Estatutos las reformas exigidas por las
necesidades de la época, contándose entre ellas
la que quesea servir uaten los individuos de las tres
Diputaciones. De modo que esa Sociedad de Amigos
del País llegaria á formar, con los jóvenes que recibie-
sen su instrucción en el Seminario de Vergara, tallo-
res sus de los endurango, Victoria y Álava, ni que se
era desunidas el inmediato fomento que reclamaban
las arruinadas Fábricas de Glascucia y Eibar y
el establecer ulteriores otros diversos ramos de
industria; entre los que no quedarian en olvido
los de los nuevos métodos de cultivo de fundición y
explotación de nuestros minerales; y todo esto entendiéndose
de los consiguientes que adquiriese nuestra juventud
en el citado Seminario auxiliado por las compañías
armonias constituidas por acciones en las que los
socios miembros de la Sociedad Bascongada estarian
obligados á interesearse en ciertos numero de acciones

inamovibles, ó no negociables, declarando al propio tiempo
socio de su nombre á todos aquellos particulares que aspira-
ren á serlo, con tal que probasen ser poseedores de una can-
tidad dada en acciones, tambien no negociables, proceden-
tes de alguna de las compañías anónimas industriales
formadas dentro del territorio de las tres Provincias
Vascongadas.

Las enunciadas ideas han sido comunicadas por
los citados Comisionados de este Ayuntamiento á las res-
pectivas Diputaciones de Alava y Vizcaya. Esta
manifestada á V. S. en la adjunta contestacion los ardien-
tes deseos de que esta comunicada, para secundar unos
pensamientos que puestos que fueren en practica serian
fecundos en resultados y aquella le es respondida á V. S.
directamente en el mismo sentido. Pero entre tanto,
la Diputacion de Vizcaya hizo saber, en las discusiones
habidas entre ella y nuestros Comisionados, la extra-
ñeza que la causaba el que V. S. no se hubiese servi-
do asignar desde luego y por principio de ejecucion
la suma para la que estaba autorizada por decision
especial de las Cortes de Cortes de Julio del ter-
cete año de mil ochocientos cuarenta, cuando
por otra parte imploraba el socorro de las
otras Diputaciones hermanas, que nada podian
resolver, sin el previo consentimiento de sus asam-
bleas respectivas; y cuando á mayor abundamiento
se votaba de nuevo en su virtud para que
por una y otra, aunque positivo, mas venusto para



Alava y Vizcaya; no denotando por eso, que la voluntad con
que se presentaban el sistema de enseñanza para el dominio
de Vizcaya, el establecimiento de talleres modelos, la formacion
de compañías anónimas y reorganizacion de la Sociedad Bas-
congada, exigian de las Autoridades que representaban el
povo en esfuerzo capaz de dominar la situacion y las difi-
cultades que se encuentran en; cuyo objeto podria obtenerse
por medio de una conferencia entre las tres Diputacio-
nes reunidas, á la que la de Vizcaya estaba ya invitada con-
curri; pues á para de hallarse comprometida con la Her-
mandad de Comercio y Ayuntamiento de Bilbao, para dotar
en esa villa un Seminario de nueva fundacion, y verosimil que
era compatible con el de Vizcaya, tanto por la especial direc-
cion que en este se estaba de dar una gran parte de su
enseñanza, como por las diversas consideraciones á que
se prestaba, entre las que debian contarse en primera linea
la educacion industrial y la del desarrollo del espíritu
de asociacion, tan apropiada al caracter de nuestros habi-
tantes, que desde tiempo inmemorial y por su admirabi-
le simulo lo practican, ya en los socorros reciprocos entre
labores agrícolas, ya en las ^{mutuas} ~~mutuas~~ ^{contra la mortali-}
tidad de sus ganados e' ya en fin en la de vicendios con
sus casas geminadas ó por mejor decir de germanidad.

La Diputacion de Alava abundó en los mismos senti-
mientos que la de Vizcaya y manifestó, si vale, con mas des-
cision su deseo y completa aprobacion á las ideas transmi-
tidas por nuestros Comisionados, que no fueron otras
que las ya comunicadas á la de Vizcaya; pero la de Alava,
desde el momento en que las escuchó, penetró la imen-



la transcendencia que obligaban, en tal grado que
aseguro estan pronta a solicitar de las proximias
Puntas la consignacion correspondiente a' un pensa-
miento tan eminentemente patriótico, como bene-
ficio para el país.

En este estado, este Ayuntamiento no puede
mejor de rogar a' V. S. se sirva acordar, a' saber, pri-
mero, que en virtud de la autorizacion que recibio
V. S. en Julio del presente año de mil ochocientos na-
venta en las Puntas de Castona consignar a' este Semi-
nario de Vergara, desde primer mes de Enero de mil
ochocientos noventa y uno, la suma de treinta y
cinco mil reales anuales, para que con la de quin-
ce mil señalada por esta villa, quedara dotado
la asignacion de las Cátedras Matemáticas y
sus auxiliares; y segundo, que tenga a' bien ordenar
a' una comision de las otras dos Diputaciones con-
venidas, con la Union de esclavos en las tres
mis negocios del cual depende, acaso, todo el
porvenir industrial de nuestra suelo y queda
con conocimiento de causa, motivar fundada-
mente el pedido de contribuyentes que hay que
hacer a' sus respectivas Puntas Generales
a' favor del Seminario de Vergara.

Este Ayuntamiento espera, que V. S. se
dignará acceder a' los encamados de los puntos,
por que no puede imaginarse que una admini-
stracion popular, ilustrada y celosa del bien
de sus administrados, deje de proteger los



intereses vitales y los suenos que actualan de
crear y producir, desestimando los pocos costos auxi-
lios y cooperacion que se solicitan. Sin ellos la
ruina del Seminario de Vergara sera inevitable
y con ella desaparecerá la expectativa del restable-
cimiento de la Sociedad Vascongada, de la formacion
de los talleres modelos, fomento de las fabricas de Blacu-
cia y Cybar y de los demas establecimientos e industrias
que nacieran, sin duda por el impulso que recibirian de
las Compañias anonimas y de los consorcios espaciales
del Guipuzcoano coronel D. Jose de Olvidola, escogido,
no solo con el vedado objeto de que fuera Direc-
tor del expresado Seminario, sino tambien con el
de que conservásemos en medio de nosotros un tesoro
de que nos valdramos a' la par que ilustrado, para que nos
sirviese de guia en las empresas que se intentasen.

Por ultimo, este Ayuntamiento se ha persuadido,
que uno de los mayores deberes que tenia que llenar
era, el de manifestar a' V. S. con sencillez lo que le
distaba su convencimiento intimo en la materia de
que se trata, y su conducta en este particular
demostrara en todo tiempo, que al llamar la aten-
cion de la Autoridad tutelar del país sobre un
asunto tan capital e importante, no fue movido
por las merquinias prebenciones de locali-
dad, y si por los grandes intereses de la indus-
tria general de las tres Provincias hermanas,
que corren simultaneamente riesgo de que sean sepul-
tadas para siempre, si V. S. no escucha con

benebola deferencia los clamores contenidos en
esta repetida exposicion.

Dios que A. S. M. S. D. D. de m. Ayuntamiento
particular en la R. y L. villa de Bergara a veinte
y uno de Diciembre de mil ochocientos cuarenta =

M. S. y M. L. Provincia de Guipuzcoa: Arantia =

Tambien se acordo mandar copias de esta exposi-
cion a los Ayuntamientos de Cybar y Placencia.

Cadena en
Guillenqua }

El Sr. Alcalde dio cuenta del edicto que para
su publicidad le ha remitido el Inspector del
Camino real del Mio Deva D.º Anbronio Maria
de Aldaxoro sobre la cadena que se va a estable-
cer en Guillenqua cuyo remate se anuncia para
el veinte y cinco del corriente y en su virtud se
acordo pasar a la Diputacion la siguiente
exposicion.

Con el mas profundo sentimiento he visto
el anuncio que el Inspector del Camino real
del Mio Deva D.º Anbronio Maria de Aldaxoro
hace del remate de una cadena que se va a esta-
blecer por disposicion de V. S. en el punto de
la casa de Guillenqua de la jurisdiccion de esta
villa y a muy corta distancia de la poblacion.
La sencilla inspeccion del terreno y lo muy
gravada que ya esta esta villa con la cadena
de San Antonio, que la causa perjuicio que
ninguna otra sufre, pues que son dos cade-
nas en lugar de una, sin pasar a causar



la atencion de V. S. con consideraciones que facilmente
ocurriran a su superior ilustracion, son los expuestas
suficientes motivos para que esta corporacion se per-
suada con facilidad que el anuncio de V. S. ha debido
ser sorprendido al dictar tal medida y al mismo
tiempo para justificar la dura precision en que se
encuentra de elevar su voz hasta V. S. al fin de que to-
mando en consideracion la dura situacion en que
severia colocada esta villa de establecense el
peaje en el parage designado; se digno disponer
para la fijacion de la nueva cadena otro punto que
sea menos gravoso a esta villa y que sea mas compa-
tible con los derechos adquiridos por los accioneros
del Camino Real de Elgeta, que se comprometieron
hace diez años, a construirle por Escritura publica
bajo el concepto de que no habia por tanto desde
el punto que en Guillenqua debia unirse el nuevo
Camino al antiguo hasta San Antonio = Asi lo
espera de su justificacion y en ella recibira favor
y justicia = Dios que A. S. M. S. D. D. de m. Ayunta-
miento particular en la R. y L. villa de Bergara
a veinte de Diciembre de mil ochocientos cuaren-
ta = M. S. y M. L. Provincia de Guipuzcoa: Arantia =
Asi mismo se acordo remitir copia de la pre-
cedente exposicion al expresado Inspector, asi
como al Director del Camino abreviado de Ber-
gara a Durango titulado de la Oveja Cristiana
en contestacion a su oficio del veinte de este



presente mes de quese dio cuenta.

Hermanos
de la Deva } Se acordó igualmente oficiar al Director
del Camino Real del Rio de la Plata para que
envie las copias de las actas del presente
año y tambien de la Comitiva de convenio
con la Provincia acerca de dho camino.

N.º de Tomara } Se leyó el recurso de la Sr.ª Viuda de V.º
Com. i.º } enviada á la Diputación que estaremite al
Ayuntamiento para su informe, que la co-
misión encargada de la formación del estado
de industria y comercio informa como sigue.

Evacuando el informe pedido por V.º S.
no podemos menos de exponer que esta re-
terada en sus reclamacion alguna den-
tro de los diez dias que estubo expuesto al
publico el reparto de esta contribucion,
por lo que en concepto de la Comisión no
puede V.º S. alterar el reparto aprobado
ya por la Diputación de esta Provincia
sin expreso mandato de la misma. En el
informe que V.º S. eleva á la Diputación de-
bera hacer la presente que en concepto
que goza en esta villa S.ª M.ª de Navarra
comercia en Comisión en lo qual se fundo
V.º S. para imponerle la cuota de que se
queja.

En vista de esto acordó el Ayntam.º
reformarlo siguiente.

El Ayuntamiento remiende al



virtalo expuesto por la Comisión que ha entendi-
do en el reparto de la contribucion industrial
informa á V.º S. que esta interesada no reclama
dentro diez dias que estubo expuesto al publico
el reparto y que en concepto publico comercia
en Comisión, por rigararon sete impuso la
cuota de que se queja á V.º S. sin que este Ayun-
tamiento pueda asegurar si sera interesada en
estas comisiones por lo qual no se cree suficien-
te proueba la presentacion del Libro que
ofrece. Sin embargo V.º S. con su superior ilus-
tracion determinarlo mas acertado.

Bagages } Se leyó y quedó enterado el Ayuntamiento
de la comunicacion de la Diputación de esta
Provincia flia diez y ocho que dispone se
cubra el servicio de bagages de cualquier
fondo de la Provincia.

N.º y enviado } Se dio conocimiento al Ayuntamiento del remate con-
sado el dia de hoy por D.º Fermín del Valle de las treinta
y dos fanegas de trigo del Noveno y enviado de
Santa Marina al precio de treinta y tres reales
fanega, en su consecuencia se acordó pasar los
dos oficios que remia dispuestos el Señor Alcalde
para los Mayordomos de ambas Parroquias.

En lo qual se dio fin



a esta acta, y firmo dho Señor Alcalde por sí y
por los demás según costumbre y en fe de ello
lo hice y el Escribano =

Mamul del Zenta
Berroeta

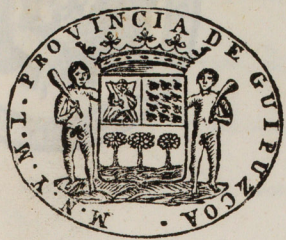
Antem

D. Diego Manuel
de Cesari

[Signature]

DIPUTACION

DE LA



SECCION DE GOBIERNO.

En su atento oficio de 9 del corriente recibo en copia la
circular que de Sr. Comandante de Armas ha pasado a los
pueblos de este Distrito; y contestando a la pregunta que se
me hace en él, debo decir que los oficios de los Alca-
ldes de los Cabildos deben estar para acreditar el
producto del Noreño y el Ciudadano, siempre que el Ayunta-
miento no tenga otros datos y averigüe la inserción de
las relaciones pasadas por dichos Señores Damos Escribano.

Dios que. a V. m. S. S. De mi Diputación firmada
en la N. y L. villa de Guipúzcoa a 15 de Diciembre de 1840.

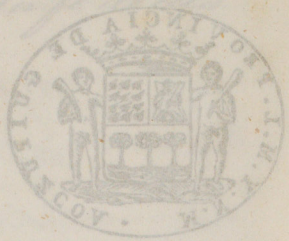
[Signature]

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su Secretario.

[Signature]

Ayuntamiento de

Vergara



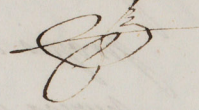
Con el mayor agrado he recibido la atenta comunicacion que era
 S. y L. Dña de Vergara me ha dirigido por medio de los Sñores
 D. Manuel Garcia Barroeta, su Alcalde provincial y D. Jose
 quin de Churruabal: los mismos Sñores me han entregado al
 propio tiempo el pliego de la M. N. y M. L. Promocion de In-
 genieros, a que contesto directamente, y la copia del proyecto de
 primera y segunda enseñanza para el Seminario de Vergara.

He leído con una satisfaccion este pensamiento al ver
 reunidos en él, los elementos de una completa enseñanza, que pon-
 drá a los jóvenes vascos que la adquirieran, en disposicion de
 prestar servicios importantes a su país. No me ha sido menud-
 guato ver las explicaciones veridicas de los ilustrados Sñores
 Comisionados sobre esta idea y sobre la muy importante de culti-
 var si fuese posible la propagacion de estos conocimientos con el
 establecimiento de una sociedad anónima cuyos capitales se des-
 tinasen al fomento de las artes y de la industria.

No me puedo menos de aplaudir un proyecto tan útil
 y necesario, y de felicitar a la Dña de Vergara y a su Ilustre
 Ayuntamiento, que acredita en esta ocasion la suma de la
 insigne sociedad vascos, por haberlo formado. Me es un
 extremo doloroso no hallarme autorizado para poder facilitar
 a S. E. algunos fondos por cuenta de esta provincia para contri-
 buir a que se libere a efecto sin demora; pero ofrezco a S. E. por
 parte de la Junta General, y me será sumamente benéfico que
 ocurra a los deseos de esta Corporacion en seminarios que se vean co-
 rrenidos de un feliz suceso. Quiero particularmente recordarle

a la distinguida atencion que se debio a S. E. y exponer
mejor igualmente su gratitud a los Señores Perros
e' Fraxabal por haberse tomado la molestia de venir
esta Ciudad para hablarme de este asunto y darnme las
razas que la se debio, sin lo que no me hubiera sido fa-
quiritas.

Dioy que a S. E. m. a. S. Victoria 17 de D.
bre de 1840.

Frigo Ortiz de Peleros


M. N. y M. L. Villa de S. J. Garcia.

Inspeccion
del cancio mural del rio-Dava.

Remito a V. lo adquirido editos
aplicando, dirijase en figura en
el parte publico acostumbrado de
esta poblacion.

Dio que a N. m. d. a. S. Placencia
16 de Quince de 1840.
Ambrosio Maria de Alacort

Prior & Alcalde de la N. villa de
Serguira.

Aviso.

En la Sala Consistorial de esta villa se
Placencia a las tres horas de la tarde del día 25 del corriente
se pondran a remate publico de orden de la S. N. y M. S.
Provincia de Guipuzcoa, los productos de las dos cadenas que se
van a establecer en el camino real del rio Ovea, la una
en la villa de Elguibar, y la otra en el punto de la Caza de
Squillengua en Bergara, para todo el año proximo de 1841,
bajo las condiciones que en el auto del remate se explicarian,
y lo que quisiere imponerse de ellas ocurriran a la Escriba-
nia unica de esta villa.

Placencia 16 de Diciembre de 1840.

El Insp.^{or} del camino real del rio Ovea,
Ambrosio Maria de Alazaroz

Esc. N. y M. S. de la villa
BERGARA.

Bergara.

O. F. Urcar

Bergara

Copia = Ayuntamiento 8º

Me he enterado del edicto que p.º de
publicidad se ha servido V. dirigirse á mi
Alcalde Pediente relativo al remate q.
ha de verificarse en un Villa el 25 del
corriente del peaje que p.º disponian en consecuencia, que
de esta M. N. y M. L. Provincia de Burgos el remate del
Equipos se proyecta establecer en el que, en el camino,
punto de la Casa de Guillema de esta M. N. y M. L. Provincia
de Burgos. En su vista he resultado dirigirme á
la Diputación como venia V. p.º la
copia que es adjunta y le comunico p.º los
efectos convenientes. Dios V. De mi a. p.º en un no puede mentar
la N. y L. V. de V. ni de D. de los de una Cadena,
en consecuencia de la

Se que Ambrosio M.º de Alcazar, Impulsor del Ca-
mino navial del rio Deva — Placencia

para el
diene del potargo de las Cadenas de S.ª Atalaya
y Guillema. Lo mismo debe Franca, pa-
sacion por Arpitia, Arvitia, Elgibar, Si-
bar y Hermosa á Durango, y los de Som-
tander y Bilbao, se dirigiran desde Orono
á Mendragu, en cuyo supuesto, la manio-
nera y las conguenientes garantías, en que

O.º M.º de Alcazar
Mergaro

DEL CAMINO REAL ABREVIADO DE VERCARA A DURANGO

Dirección
TITULADO
de la
Reina Cristina

Allegado á mi conocimiento, que se ha anunciado por Edictos el remate del producto de una Cadena, que, en el camino, desde la Casería de Guiltengua, jurisdicción de esta Villa, trata fijarse, desde 1.º de Enero del año próximo venidero

Mater y graves seguirian á la Empresa del nuevo Camino desde la casería de Guiltengua á Durango, y cuyo representacion no puede menos de reclamar contra la fijacion de una Cadena, que tanto ofende sus intereses materiales, la consecuencia seria, para por Mendragua, Campar ó Cybar lo conveniente, para salvarse del portazgo de las cadenas de S. Atitlan y Guiltengua. Lo mismo debe Franca, pasando por Aspetia, Arcitia, Elgabar, Elbar y Hermosa á Durango, y lo de Sombando y Bilbao, se dirigen desde Elon á Mendragua, en cuyo supuesto, la manio-nera y las convenientes ganancias, en que

hoy cuenta Vergara, y los arrieros, compradores de Cartones
y otros frutos, que hoy cargan, en toda la jurisdicción de
por una parte, acudieran á hacer sus compras á otros p
tos, donde no tubieren, que solventar, á su paso, e
pagos. No pierda N. S. de vista, que existen las oblig
ciones contraídas por su representacion, á favor del m
mo Camino, y para cuyo cumplimiento, cuando mu
se eternizaran el impuesto de la empresa sobre esta
Villa; de fijarse esta cadena, y poner trabas á la
interesen de la Caja. Con el establecimiento de
Cadena en Guallugua, se dará un golpe mortal á
unico camino útil, en la actualidad, á N. S., res
tando dar vida á otros caminos, que ahora, ni
nunca reputará utilidad á N. S.

Bajo el concepto de Director de la Empresa
reclamo energicamente de N. S., el que no tengo
efecto el establecimiento de la Cadena, entre
Camino de la Empresa, y Calle de esta Villa,
y espero que N. S. mirando por sus intereses y
tu de la Empresa, tendrá la bondad de comu
carne la providencia que recaiga sobre tan ju
redamacion. para transmitirla al convencim
de las representaciones de las Villas Em
preñadas.
Dios p. N. S. m. d. d.

Copia
Ayer 28
Juan Vergara Diciembre 20 de 1840.



Director
Villpe de Arana
Subd. 3

J. y L. Villa de Vergara

O. J. Urcam
Vergara



D. J. P. Villa de
Vergara

Copia - Ayuntamiento de 28

Quedan del mayor interes tener a la vista a la brevedad posible todos los autos de la Hermandad del Rio Deva en el presente año de 1840, luego a v. q. sin perdida ninguna de tiempo se sirva proveerme de copias de los autos de las Juntas celebradas en este presente año, asi como de la Bna. de Convenio o certificacion celebrada con la Provincia y de cuanto auto, cosa conveniente al interes de esta Villa como una de las que componen la Hermandad. De mi a. p. h. 20 de D. de 1840.

Dr. D. Jose Ramon de Echeverria Director de la Hermandad del Rio Deva - Elgoibar.

Por la M. N. y M. Prov. del Principado de Guipuzcoa su Secret.

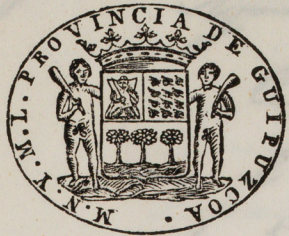
Ramon Jimenez

L. J. Alcalde de

Vergara

DIPUTACION

DE LA



SECCION DE GOBIERNO.

P

Para hacer el anticipo al servicio de ba-
gajeria que de V. por de pronto valere de cuales-
quiera fondos pertenecientes a la Provincia, puesto
que de quince a quince dias se hace su veinte
pro con libramientos que se expedien a la aprobacion
de las cuentas, siendo este lo unico que puede
dejar al D. en contestacion a su atento oficio del
14 del corriente

Dio que al D. n. l. a. D. n. Diput. ^{refor.}
n. l. e. l. y l. l. l. l. de Tro. a N. de D. y de P. l. l. l.

El Secretario

Por la M. N. y M. L. Prov. del Guipi. su Secret.

Ramon Jimenez

L. Alcalde de

Vergara



Copia - Ayuntamiento. 8.^o

En remate publico verificado p.^o 2.^o vez el dia de hoy ha quedado habido cargo de las 52 p.^{as} del paraje del 9.^o y en su da de su parroquia D.^o Juan de Urbain; y teniendo entregado en mi Terrenos los 1716 m. importe de San. fango. de trigo al precio de 33 m. cada una en que ha conchado el remate se envia V. haente la m. de ella en vista del presente oficio.

Dia 8.º de Mayo de 1860

Dr. J. Dom. Sanchez, Mayordomo de S. Maria

villa y estando asijuntos y reunidos de ley aprobó y firmo la acta del Ayuntamiento ultimo y en seguida se dio cuenta de los asuntos siguientes: Seminario. De ley la contestacion de la Diputacion de esta Provincia de Guayaquil de Venite y tres del Comite, a la exposicion que este Ayuntamiento le hizo acerca del Seminario en Venite y sus del presente mes, que se halla unida a esta acta, y en



Copia
Ayuntamiento de 8:

El Sr. D. Juan Fr. Azua, Mayordomo de S. Pedro, me ha remitido una copia de un expediente que se sigue en el Ayuntamiento de este pueblo en virtud de una real cedula de 17 de Mayo de 1788, en la qual se manda que se ponga en competencia de precio el trigo de la parroquia de S. Maria, para el año de 1789, y que se venda al mejor postor, a fin de que se libere de las cargas de la real cedula de 1764, y de las del real decreto de 1774, y de las del real decreto de 1788, y que se ponga en competencia de precio el trigo de la parroquia de S. Maria, para el año de 1789, y que se venda al mejor postor, a fin de que se libere de las cargas de la real cedula de 1764, y de las del real decreto de 1774, y de las del real decreto de 1788.

En virtud de lo cual se acordó en el Ayuntamiento de este pueblo en la sesion de 15 de Mayo de 1788, que se ponga en competencia de precio el trigo de la parroquia de S. Maria, para el año de 1789, y que se venda al mejor postor, a fin de que se libere de las cargas de la real cedula de 1764, y de las del real decreto de 1774, y de las del real decreto de 1788.

Mano de Juan Fr. Azua

Copia = Ayuntamiento de 8:

Haviendo manifestado verbalmente la conformidad con el Real Cedula de 17 de Mayo de 1788, que sobre el particular se dijo en oficio del 3, por el consentimiento que en un remate publico rematado el dia de hoy se ha adjudicado el trigo de la Parroquia de S. Maria a 33 rs. la fanega. En consecuencia se me ha remitido un poder de D. Juan Yrujo de S. Lando encargado de mi tenencia los 132 rs. que importan la fanega de trigo de esta Parroquia. Dicho Sr. Yrujo se D. del Dho

Sr. D. Juan Fr. Azua, Mayordomo de S. Pedro.

villa y estando en punto y reunidos de ley aprobo y firmo la acta del Ayuntamiento ultimo y en seguida se dio cuenta de los asuntos siguientes. Seminario: Deley la contestacion de la Diputacion de esta Provincia de Guipuzcoa de Venite y tres del Comercio, a la exposicion que este Ayuntamiento le hizo acerca del Seminario en Venite y sus del presente mes, que se halla unida a esta acta, y en

Mano de Juan Fr. Azua

Inspeccion
camino ramal del
Rio - Isera.

Chora que son las 3 1/2 de la tarde he recibido con su officio de 20 del corriente la copia que me remite del officio que V. S. se le ha pasado a la Diputacion sobre el expediente de la cadena que trata de establecer en el punto de Quillango; de cuyo contenido queda enterado: Lo que participo a V. S. para su gobierno.

Dios que a V. S. m. d. g. na, se juntaron los Marquina 23. Diciembre 1840.
Ambrosio Maria de Aldaco
Procurador

El Ayuntamiento de la N. y L. v. a de Vergara.

que componen la Justicia y Regimiento de esta villa y estando asi juntos y reunidos de ley aprobó y firmo la acta del Ayuntamiento ultimo y en seguida se dio cuenta de los asuntos siguientes:
Seminario: Deleyo la contestacion de la Diputacion de esta Provincia de Guipuzcoa de veinte y tres del corriente, a la exposicion que este Ayuntamiento le hizo acerca del Seminario en veinte y uno del presente mes, que se halla unida a esta acta, y en

(Signature)

(Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side)

(Faint handwritten text)

(Faint handwritten signature)

Aguntamiento

Teniendo vista esta Villa su
 oposicion fundada a la diputacion
 con fecha 20 del corriente para
 que no se fije la leguada ca
 lera del camino del Rio de
 en el punto llamado de Qui
 lingoa de la jurisdiccion de esta
 Villa; protesta formalmente el
 remate que de dicho cadalso
 debe hacerse hoy en esta
 Villa interior no resuelve este
 punto la Superioridad; para
 lo qual ~~comisiona~~ ~~al Sr. D. D.~~
~~al Sr. D. D. de~~ ~~esta~~ ~~Alcalde, D.~~
 Cretario de Ayuntamiento D. Diego
 Manuel de Lesurri p.^o que en
 el acto del remate execute lo
 que se le pide protesta dando testimonio
 p.^o los fines que conseruaga
 dies que a N. S. D. Verg. D. S. de
 Dic. 2 de 1840

Inspector

que componen la Justicia y Regimiento de esta dha
 villa y estando asi juntos y reunidos de ley aprobó
 y firmo la acta del Ayuntamiento ultimo y en
 seguida se dio cuenta de los asuntos siguientes:
 Seminario: De ley la contestacion de la diputacion de esta
 Provincia de Guipuzcoa de veinte y tres del corrien
 te, a la exposicion que este Ayuntamiento le hizo
 acerca del Seminario en veinte y uno del presente
 mes, que se halla unida a esta acta, y en

[Decorative flourish]